

Copia Certificada

ESCRITURA DE REACTIVACIÓN POR FIJACIÓN DE NUEVO PLAZO DE CONTRATO SOCIAL; CONVALIDACIÓN DE AUMENTOS DE CAPITAL Y DE REFORMA ESTATUTARIA; AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE ACCIONES; REFORMA DE ESTATUTO; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA VERDAD DEL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO, QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA (PREDLISA), EN LIQUIDACIÓN.-----

00002



**NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García**

CUANTÍAS:-----
REACTIVACIÓN, FIJACIÓN DE NUEVO PLAZO, CONVALIDACIÓN Y REFORMA ESTATUTARIA: INDETERMINADA.-----
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00.-----

21 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
22 Ecuador, el treinta y uno de julio del dos mil, ante mí, DOCTORA NORMA
23 PLAZA de GARCÍA, Abogada y Notaria Pública Décimo tercera de este
24 Cantón, comparece a otorgar la presente escritura el señor JOSÉ JAIRALA
25 HANNA, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado,
26 de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por los derechos que
27 representa como Gerente de la compañía PREDIAL DEL LITORAL
28 SOCIEDAD ANÓNIMA (PREDLISA), en liquidación, según acredita con la

1 copia de su nombramiento inscrito que me presenta para ser agregada al
2 protocolo a mi cargo, quien además se encuentra debidamente autorizado por la
3 Junta General de Accionistas de dicha Compañía, en sesión celebrada el
4 dieciocho de julio del dos mil, según acredita con la copia certificada del Acta de
5 la referida sesión, que también me presenta para ser agregada al protocolo a mi
6 cargo. El compareciente, con capacidad civil y necesaria para celebrar toda
7 clase de actos y contratos, y a quien de conocerlo personalmente doy fé, bien
8 instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como
9 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó
10 la minuta y más documentos que son del tenor siguiente:-----

11 **MINUTA: "SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a
12 su cargo, sírvase incorporar una, que al tenor de las declaraciones que constan
13 de las cláusulas que prosiguen otorga el señor José Jairala Hanna, por los
14 derechos que representa de la compañía **PREDIAL DEL LITORAL**
15 **SOCIEDAD ANÓNIMA (PREDLISA), en liquidación,** en su calidad de
16 Gerente de la misma, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento,
17 debidamente inscrito, que se acompaña como documento habilitante, para ser
18 agregado en esta escritura pública.-----

19 **PRIMERA.- ANTECEDENTES:**-----
20 **UNO.UNO. PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA**
21 **(PREDLISA)** se constituyó con la denominación de **INMOBILIARIA DEL**
22 **LITORAL S. A. (I.L.I.S.A),** como **compañía anónima civil (no mercantil)**
23 **con domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, con un capital inicial de**
24 **sesenta mil sucres, dividido en sesenta acciones, de un valor nominal de un mil**
25 **sucres cada una y por un plazo de treinta años, según consta de la escritura**
26 **pública que el veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y tres autorizó el**
27 **Notario Segundo de Guayaquil, inscrita el veintiocho de agosto de mil**
28 **novecientos sesenta y tres en el Registro Mercantil del mismo Cantón,**



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 habiendo reformado su Estatuto y cambiado su denominación, por la actual de
2 **PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA (PREDLISA)** según
3 escritura pública que el veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y
4 tres fue autorizada por el Notario Cuarto de Guayaquil, inscrita el diez de enero
5 de mil novecientos sesenta y cuatro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-----
6 **UNO.DOS.** Por escritura pública que el veinticinco de junio de mil
7 novecientos sesenta y cinco autorizó el Notario Cuarto de Guayaquil, inscrita el
8 treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco, la Compañía reformó su
9 Estatuto Social y aumentó su capital social a la suma de doscientos mil sucres.
10 Posteriormente, la Compañía reformó integralmente y codificó su Estatuto
11 Social y aumentó su capital a la suma de dos millones de sucres, según escritura
12 pública que el ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete autorizó el
13 Notario Noveno de Guayaquil, inscrita el veintidós de julio de mil novecientos
14 setenta y siete en el Registro Mercantil de Guayaquil. Y, finalmente, la
15 Compañía reformó su Estatuto Social, fijó su capital autorizado en diez
16 millones de sucres y aumentó su capital suscrito y pagado a su actual de cinco
17 millones de sucres según escritura pública que el cuatro de mayo de mil
18 novecientos noventa y cuatro autorizó la Notaria Décimo tercera de Guayaquil,
19 inscrita el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.-----
20 **UNO.TRES.** Por haberse disuelto la Compañía de pleno derecho, por
21 vencimiento de su plazo, la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante
22 Resolución número noventa y nueve-dos-dos-uno-cero cero cero ciento
23 treinta y dos, dictada el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y
24 nueve, inscrita el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve en el
25 Registro Mercantil de Guayaquil, ha dispuesto su liquidación, no obstante lo
26 cual la mencionada Institución no ha inscrito, nombramiento de liquidador hasta
27 el momento, conforme consta de la certificación extendida el veintiocho de
28 julio del dos mil por el Registrador Mercantil del Cantón, que se agrega a este

20003

1 instrumento como documento habilitante; y,-----

2 **UNO.CUATRO.** Para superar la causal por la cual **PREDIAL DEL**
3 **LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA (PREDLISA), en liquidación,** se
4 disolvió de pleno derecho y por la que hoy se encuentra en liquidación, los
5 accionistas de la misma, en sesión de Junta General Extraordinaria de
6 Accionistas celebrada el dieciocho de julio del dos mil, acordaron por
7 unanimidad establecer un nuevo plazo de duración del contrato social, y por
8 ende la reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social, así como la ratificación
9 y convalidación de actos, contratos y obligaciones, y en general, todas las
10 gestiones cumplidas por sus representantes legales desde que la Compañía
11 quedó disuelta. Igualmente por unanimidad, en la indicada sesión de Junta
12 General de Accionistas se acordó también reformar el Estatuto Social por el
13 aumento de su capital autorizado y la elevación del valor nominal de las
14 acciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, así como el
15 aumento de su capital suscrito y pagado por capitalización de la reserva por
16 revalorización del patrimonio, asignando a las accionistas las acciones emitidas
17 en la proporción que les corresponde. Finalmente se autorizó a cualquiera de
18 los representantes legales a otorgar esta escritura pública en que se documenten
19 todas las resoluciones adoptadas.-----

20 **SEGUNDA.- REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA POR NUEVO**
21 **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL, y,**
22 **CONVALIDACIÓN DE AUMENTOS DE CAPITAL Y REFORMA**
23 **ESTATUTARIA:-** Con los antecedentes expuestos, el señor José Jairala
24 Hanna, debidamente autorizado por lo resuelto en la sesión de Junta General
25 Extraordinaria de Accionistas de su representada, celebrada el dieciocho de julio
26 del dos mil, declara de manera expresa la reactivación de la compañía
27 **PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA (PREDLISA), en**
28 **liquidación,** en consideración a que las accionistas de la Compañía pactaron un



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 nuevo plazo de duración del contrato social, y por ende de la Compañía, de
2 setenta años contado desde la inscripción de la escritura de constitución,
3 declarando además que como consecuencia de la reactivación acordada, quedan
4 ratificados y convalidados expresamente los actos ejecutados, los contratos
5 celebrados y las obligaciones contraídas por la Compañía, y en general, todas las
6 gestiones cumplidas por cualquiera de sus representantes legales desde el
7 momento en que la Compañía quedó disuelta de pleno derecho, en virtud de lo
8 cual declara expresamente la convalidación de la fijación del capital autorizado
9 en diez millones de sucres, el aumento de capital suscrito y pagado a su actual
10 de cinco millones de sucres y la consiguiente reforma estatutaria, que fueron
11 acordados en sesión de Junta General de Accionistas celebrada el veintisiete de
12 abril de mil novecientos noventa y cuatro y que se documentaron en la escritura
13 pública que el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro autorizó la
14 Notaria Décimo tercera de Guayaquil, aprobada mediante Resolución número
15 noventa y cuatro-dos-uno-uno-cero cero cero dos mil ochenta y ocho del
16 treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita el veintiuno
17 de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en consideración a que dichos
18 actos societarios se acordaron y se perfeccionaron cuando la Compañía ya
19 estaba disuelta de pleno derecho.-----

20 **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO,**
21 **ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE ACCIONES y**
22 **REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes expuestos,
23 el señor José Jairala Hanna, en representación de **PREDIAL DEL LITORAL**
24 **SOCIEDAD ANÓNIMA (PREDLISA), en liquidación,** en su calidad de
25 Gerente de la misma, debidamente autorizado por lo resuelto en la sesión de
26 Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el
27 dieciocho de julio del dos mil, expresamente declara:-----

28 **TRES.UNO.** Aumentado el capital autorizado de **PREDIAL DEL**

1 **LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA (PREDLISA)** en la suma de UN MIL
2 SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA, esto es, a **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
4 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.)**, y, elevado el valor nominal de las
5 acciones a un dólar de los Estados Unidos de América, de modo que dicho
6 capital autorizado estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en **dos**
7 **mil acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
8 dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,-----

9 **TRES.DOS.** Reformados los artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del
10 Estatuto Social, en los términos que constan del Acta de la sesión de Junta
11 General celebrada el dieciocho de julio del dos mil, cuya copia certificada se
12 agrega para formar parte de este instrumento.-----

13 **CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL, ASIGNACIÓN Y PAGO DE**

14 **ACCIONES:-** Sobre la base de los mismos antecedentes expuestos, el señor
15 José Jairala Hanna, por los derechos que representa de **PREDIAL DEL**
16 **LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA (PREDLISA)**, en liquidación, en su
17 calidad de Gerente de la misma, debidamente autorizado por lo resuelto en la
18 sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía,
19 celebrada el dieciocho de julio del dos mil, expresamente declara aumentado el
20 capital suscrito y pagado de su representada a la suma de un mil dólares de los
21 Estados Unidos de América, esto es, en la suma de ochocientos dólares de los
22 Estados Unidos de América, mediante la emisión de ochocientas nuevas
23 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar
24 de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que fueron
25 íntegramente asignadas a las accionistas en la proporción que a cada una
26 corresponde, y pagadas por ellas en la totalidad del valor de cada una, mediante
27 la capitalización de parte de la reserva por revalorización del patrimonio,
28 registrada en esa cuenta antes del cinco de mayo de mil novecientos noventa y

PREDIAL DEL LITORAL S. A.

(PREDLISA)

Chimborazo 310 - Casilla 4412

Teléfono 519323

Guayaquil, Ecuador

Guayaquil, 5 de Mayo de 1.997.005

Señor Don
JOSE JAIRALA HANNA ✓
Presente.-

Muy señor mio:

Pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de PREDIAL DEL LITORAL S. A. (PREDLISA), reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo Gerente de la compañía, por el período de tres años, las atribuciones y deberes de su cargo constan en los Estatutos Sociales, pero le corresponde especialmente la administración y representación legal de la compañía, obrando conjunta o separadamente con el Presidente.

PREDIAL DEL LITORAL S. A. (PREDLISA), se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el 21 de Agosto de 1.963, con el nombre de Compañía Inmobiliaria del Litoral; posteriormente mediante escritura otorgada ante el Notario, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el 24 de Diciembre de 1.963, se reformaron los Estatutos Sociales y se le cambió la denominación social por la de Predial del Litoral S. A. (Predlisa), dicha escritura fué inscrita en el Registro Mercantil el 10 de Enero de 1.964. La constitución de la Compañía fue inscrita en el - Registro Mercantil, el 28 de Agosto de 1.963.

Las atribuciones vigentes de dicho funcionario se encuentran en la Codificación de Estatutos otorgada el 8 de Marzo de 1.977, ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, e inscrita el 22 de Julio de 1.977.

Atentamente.

Carola J. de Obanona
CAROLA JAIRALA DE HANNA.

PRESIDENTA DE
PREDIAL DEL LITORAL S.A. (PREDLISA)

A C E P T O

Guayaquil, 5 de Mayo de 1.997.

J. J. Hanna
JOSE JAIRALA HANNA ✓

En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de GERENTE

Folio(s) 25319 Registro Mercantil No.

7360 Repertorio No. 11861

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 7 de Mayo de 1997



LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Función Ejecutiva, informada por Decreto Supremo número 2006 en el mes de mayo de 1979 publicada en el Registro Oficial No. 62 del 12 de abril de 1979, DOY FE que la fotocopia presentada como que consta de una hojas, es exacta al documento original que también se me exhibió. -Cuantía: Indeterminada. -Guayaquil,

31 JUL. 2000

Dr. Norma Plaza de García



Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE GUAYAQUIL:

Ab. Consuelo Espinoza Mateus, a usted respetuosamente solicita:

Se sirva extender certificación que acredite las personas a favor de quienes se han otorgado nombramientos como funcionarios y representantes legales de **PREDIAL DEL LITORAL S. A. (PREDLISA)**, con la razón de su vigencia y la indicación de las fechas de otorgamiento e inscripción de tales nombramientos.

Sírvase además certificar si se encuentra inscrito algún nombramiento de liquidador de la indicada Compañía.

PREDIAL DEL LITORAL S. A. (PREDLISA) se constituyó con la denominación de **INMOBILIARIA DEL LITORAL S. A. (I.L.I.S.A)**, según consta de la escritura pública que el veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y tres autorizó el Notario Segundo de Guayaquil, inscrita el veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres en el Registro Mercantil del mismo Cantón, habiendo reformado su Estatuto y cambiado su denominación, por la actual de **PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA (PREDLISA)** según escritura pública que el veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres fue autorizada por el Notario Cuarto de Guayaquil, inscrita el diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Señor Registrador,



Ab. Consuelo Espinoza Mateus
Registro #2673

40825

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A LA PETICION QUE ANTECEDE:

Nombre de Compañía: PREDIAL DEL LITORAL S.A. PREDLISA
Acto: REFORMA DE ESTATUTOS
Escritura Otorgada: 8 de Marzo de 1977
Notario: DR. THELMO TORRES CRESPO
Fecha de Inscripción: 22 de Julio de 1977
Representación Legal: Judicial y Extrajudicial - PRESIDENTE Y GERENTE, conjunta o separadamente.

Cargo: PRESIDENTE
Nombre: CAROLA JAIRALA HANNA
Fecha de Otorgamiento: 5 de Mayo de 1997
Fecha de Inscripción: 7 de Mayo de 1997
Período: 3 AÑOS

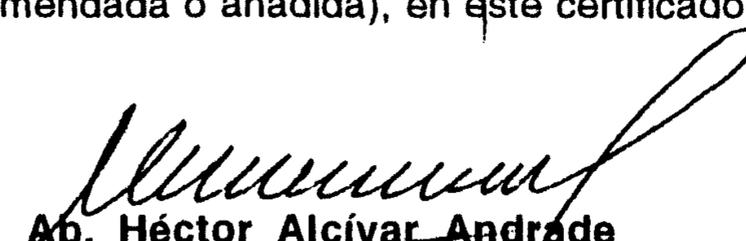
Cargo: GERENTE
Nombre: JOSE JAIRALA HANNA
Fecha de Otorgamiento: 5 de Mayo de 1997
Fecha de Inscripción: 7 de Mayo de 1997
Período: 3 AÑOS

- Desde la fecha de inscripción de los nombramientos antes citados hasta hoy, no existen inscritos otros a favor de persona alguna, en dichos cargos.

Nombre de Compañía: PREDIAL DEL LITORAL S.A. PREDLISA
Resolución de Disolución: N° 99-2-2-1-0000132, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL.
Fecha de Resolución: 19 de Enero de 1999
Fecha de Inscripción de Disolución: 5 de Mayo de 1999

- Desde el 5 de Mayo de 1999 hasta la presente fecha no consta inscrito Nombramiento de Liquidador, otorgado a favor de persona alguna.

Fecha de expedición de este certificado: JULIO 28 DEL 2000
Cualquier alteración (enmendada o añadida), en este certificado NO ES VALIDA.


Ab. Héctor Alcívar Andrade
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
VALOR PAGADO POR ESTE TRAMITE
\$.3.36=



Ref.# 17807-M-77

ACTA DE LA SESIÓN
DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA (PREDLISA),
en liquidación

2007

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil, a las 09h30, en el inmueble ubicado en Avenida 9 de Octubre #100 y Malecón Simón Bolívar, oficina 2201 del edificio "La Previsora", se reúnen los accionistas de la compañía PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA (PREDLISA), en liquidación, señoras CAROLA JAIRALA de HANNA y CAROLA MONTSERRAT HANNA de DOUMET, por sus propios derechos, como titular cada una de ellas de 2.500 acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de S/.1.000,00 cada una, por lo que en esta sesión se encuentra reunida la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, que asciende a la suma de cinco millones de 00/100 sucres, dividido en 5.000 mil acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de S/.1.000,00 cada una. Asiste también el señor José Jairala Hanna, Gerente de la Compañía.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos Puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

Primero: Conocer y resolver sobre la reactivación de la Compañía y aprobación de nuevo plazo, y de así acordarse, sobre la ratificación y convalidación de actos, contratos y obligaciones de la Compañía;

Segundo: Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la Compañía y la elevación del valor nominal de las acciones;

Tercero: Conocer y resolver sobre las consiguientes reformas del Estatuto Social;

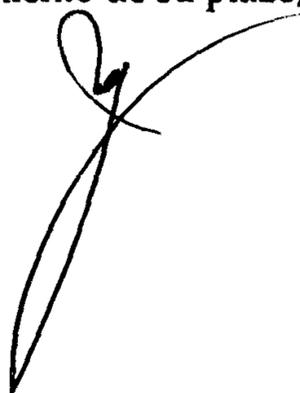
Cuarto: Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, el monto del mismo, y, la emisión, suscripción y/o asignación de acciones y pago de las mismas; y,

Quinto: Designación de funcionarios de la Compañía.

Preside la sesión y actúa de Secretaria de la misma la señora Carola Jairala de Hanna y el señor José Jairala Hanna, Presidenta y Gerente de la Compañía, en su orden.

La Presidenta dispone que por Secretaría se constate el quorum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, la Presidenta declara instalada la sesión, para tratar los puntos que la motivan.

De inmediato y para tratar el PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, toma la palabra el Gerente de la Compañía quien señala que la Compañía está disuelta de pleno derecho por vencimiento de su plazo, por lo que la Intendencia de Compañías de Guayaquil mediante



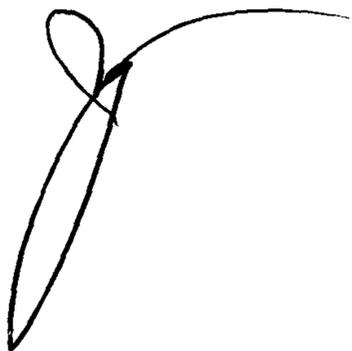
Resolución número 99-2-2-1-0000132, del 19 de enero de 1999, inscrita el 5 de mayo de 1999, ha dispuesto su liquidación, sin que hasta el momento dicha Institución haya inscrito nombramiento de liquidador. 008

Agrega el Gerente que no obstante tal disolución, la Compañía ha seguido funcionando, lo cual constituye una situación anómala que debe solucionarse, por lo que solicita a las accionistas que se pronuncien bien por la reactivación de la Compañía mediante la aprobación de un nuevo plazo para el contrato social, evento en el cual debe convalidarse y ratificarse los actos, contratos y obligaciones de la Compañía, proceder al aumento de capitales autorizado y suscrito y pagado y a la consecuente reforma estatutaria, o, en su defecto, acordar proseguir con el proceso de liquidación, en cuyo caso habrá que designarse liquidadores.

Luego de breve discusión, la Junta General resolvió por unanimidad reactivar la Compañía y establecer como nuevo plazo de duración del contrato social, el de setenta años contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución.

Por igual unanimidad, y como consecuencia de la reactivación acordada, la Junta General resolvió ratificar y convalidar todos los actos ejecutados, los contratos celebrados y las obligaciones contraídas por la Compañía, y en general, todas las gestiones cumplidas por cualquiera de sus representantes legales desde el momento en que la Compañía quedó disuelta de pleno derecho por vencimiento de plazo, y de modo expreso y especial, convalidar la fijación de capital autorizado en S/.10'000.000,00, el aumento de capital suscrito y pagado a su actual de S/.5'000.000,00 y la consecuente reforma estatutaria, que fueran acordados en sesión de Junta General de Accionistas celebrada el 27 de abril de 1994 y documentados en la escritura pública que el 4 de mayo de 1994 autorizó la Notaria XIII de Guayaquil, aprobada mediante Resolución N° 94-2-1-1-0002088 del 31 de mayo de 1994, inscrita el 21 de julio de 1994, en consideración a que dichos actos societarios se acordaron y se perfeccionaron cuando la Compañía ya estaba disuelta de pleno derecho.

Acto seguido y para tratar el SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA toma la palabra el Gerente de la Compañía, quien como antecedente para la resolución al respecto expone que mediante Resolución 99.1.1.1.3.008 el Superintendente de Compañías estableció el nuevo monto mínimo de capital suscrito de las compañías anónimas en la suma de S/.20'000.000,00, al que deben llegar las que no lo tuvieron, hasta el 31 de diciembre del 2000. Adicionalmente, señala el Gerente que por efectos de las reformas introducidas a la Ley de Compañías por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y las Normas de aplicación de las mismas dictadas por el Superintendente de Compañías (Resolución N° 00.Q.IJ.008), el capital de las sociedades anónimas y las acciones en que éste se divide, deben expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, efectuándose la conversión expresa o los correspondientes registros hasta el 31 de diciembre del 2000, o la reforma de Estatuto por elevación del valor nominal de las acciones. Por todas las consideraciones expuestas, el señor Gerente señala que para poder acordar el nuevo aumento del capital suscrito y pagado de la Compañía es preciso aumentar el capital autorizado y reformar el Estatuto Social, sugiriendo que entre las reformas se incluya la elevación del valor nominal de cada acción, a un dólar de los Estados Unidos de América, para que luego de ello, en esta misma sesión, se resuelva sobre el aumento del capital suscrito y pagado para que alcance, por lo menos, el monto



mínimo establecido en la Resolución ya señalada, pero expresado en dólares de los Estados Unidos de América, por lo que luego de todos estos antecedentes, el señor Gerente solicita a la Sala que resuelva sobre estos particulares.

2009

Con lo expuesto por el señor Gerente y luego de haberse deliberado sobre el particular, la Junta General resolvió, en forma unánime, que el actual capital autorizado de la Compañía, que es de S/.10'000.000,00, equivalente a US\$400.00, se aumenta en US\$1,600.00, y por ende, a la suma de dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00), elevándose el valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América, de modo que dicho capital autorizado estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

aut.

Se pasa a tratar el TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, para lo cual el Gerente presenta el proyecto de los artículos del Estatuto Social que deben reformarse por el nuevo plazo del contrato social acordado y para adecuar dicho Estatuto a las nuevas disposiciones legales y reglamentarias aplicables y vigentes, por lo que, luego de leídos y discutidos, la Junta General resolvió por unanimidad reformar los artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Estatuto Social, de modo que en adelante, los mismos dirán así:

El artículo Cuarto, en adelante dirá:

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es de setenta años contado desde la inscripción de la escritura de Constitución, de modo que fenecerá el 28 de agosto del 2033.

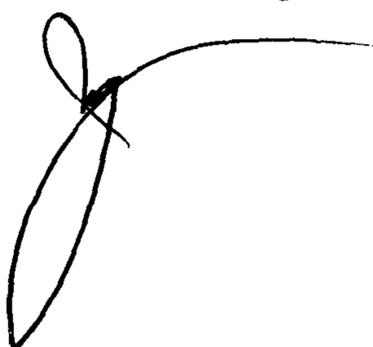
1983
70
2033

El artículo Quinto, en adelante dirá:

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.

EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en DOS MIL (2.000) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 0001 a la 2.000, inclusive, y de serie única. Los Títulos o los Certificados Provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.

EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón.



El artículo Sexto, en adelante dirá:

ARTÍCULO SEXTO.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho sobre una o más acciones.

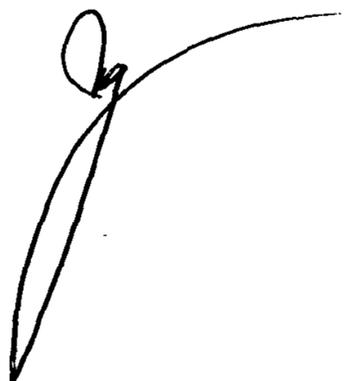
El artículo Séptimo, en adelante dirá:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

Acto seguido se pasa a tratar el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, relativo al aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, el monto del mismo, la emisión de acciones, su suscripción y/o asignación y, la forma de pago de las mismas, respecto de lo cual el Gerente sugiere que el capital suscrito se eleve a la suma de US\$1,000.00, y que éste se pague íntegramente por capitalización de los valores registrados en la cuenta Reserva por revalorización del patrimonio antes del 5 de mayo de 1999, en que se inició el proceso de liquidación de la Compañía.

La Junta General, luego de considerar la conveniencia de aumentar el capital de la Compañía y la necesidad de hacerlo para cumplir con los nuevos montos mínimos que rigen para las sociedades anónimas, resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de US\$800.00, mediante la emisión de ochocientas nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de modo que el CAPITAL SUSCRITO de la Compañía quede elevado a la suma de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Acto seguido se pasa a tratar lo relativo al pago de las ochocientas nuevas acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, por lo que luego de las deliberaciones del caso se resolvió por unanimidad que las dichas acciones sean pagadas en la totalidad del valor de las mismas, capitalizando parcialmente la Reserva por revalorización del patrimonio en la suma de US\$800.00, por lo que de inmediato se procede a asignar acciones a las accionistas, en la proporción que a cada una corresponde, conforme al detalle que prosigue:



- 0011
- (i) A la socia señora CAROLA JAIRALA de HANNA se le asigna cuatrocientas acciones, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quedando íntegramente pagado el valor de cada una de ellas, esto es la suma de US\$400.00, con cargo a la Reserva por revalorización del patrimonio; y,
 - (ii) A la socia señora CAROLA HANNA de DOUMET se le asigna cuatrocientas acciones, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quedando íntegramente pagado el valor de cada una de ellas, esto es la suma de US\$400.00, con cargo a la Reserva por revalorización del patrimonio

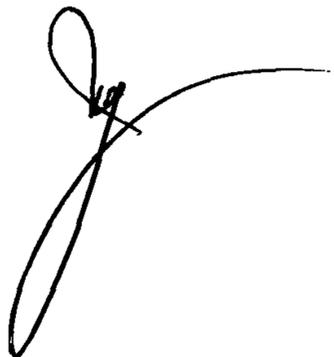
La Junta General, luego de considerar que se han asignado todas las 800 nuevas acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital y que cada una de ellas queda íntegramente pagada por capitalización de la Reserva por revalorización del patrimonio, aprueba por unanimidad tales asignaciones y pagos, en la forma que antes ha quedado indicada.

Consecuentemente, el capital suscrito y pagado de la Compañía, con el aumento de capital aquí resuelto, será de US\$1,000.00 dividido en 1.000 acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una, que corresponderán a las accionistas, en las proporciones siguientes:

- (i) Carola Jairala de Hanna, titular de 500 acciones de US\$1.00 cada una;
- (ii) Carola Hanna de Doumet, titular de 500 acciones de US\$1.00 cada una.

Finalmente y como consecuencia de las resoluciones adoptadas en esta sesión en aplicación de la Resolución N° 00.Q.IJ.008, la Junta General resuelve por unanimidad que una vez que se apruebe y tenga plena validez la reforma de Estatuto acordada en esta sesión, las accionistas titulares de acciones de un valor nominal de S/.1.000,00 cada una, correspondientes al capital actual de la Compañía, deberán presentar sus títulos de acciones en la Gerencia, a fin que se anulen y sean canjeados por unos nuevos, en los que se contengan 1 acción de un valor nominal de US\$1.00 cada una, por cada 25 de las acciones de S/.1.000,00 de las que actualmente son titulares.

Por último, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar individualmente a cualquiera de los representantes de la Compañía, para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública que documente los acuerdos adoptados en esta sesión, en la que además, deberá constar la declaración juramentada que efectúe, respecto de la integración y pago del aumento de capital suscrito resuelto, y luego de ello presente los testimonios de la misma a la aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil, y en general, realice todas las diligencias y trámites necesarios para el perfeccionamiento de estos actos societarios. Se faculta también a las abogadas Consuelo Espinoza Mateus y Mariella Dávila de Varas, en forma individual, para que con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, efectúen todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pidan la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.



Se pasa entonces a tratar el QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, esto es, la designación de funcionarios de la Compañía. La Junta General, luego de deliberar sobre el particular resolvió por unanimidad designar, por el tiempo y con las atribuciones que para cada cargo determina el Estatuto Social a la señora CAROLA JAIRALA de HANNA como Presidenta de la Compañía, y, al señor JOSÉ JAIRALA HANNA como Gerente, disponiéndose que uno y otro se cursen respectivamente sus nombramientos, los que con razón de aceptación se inscribirán en el Registro Mercantil una vez que se perfeccionen los actos societarios acordados en esta sesión. 2012

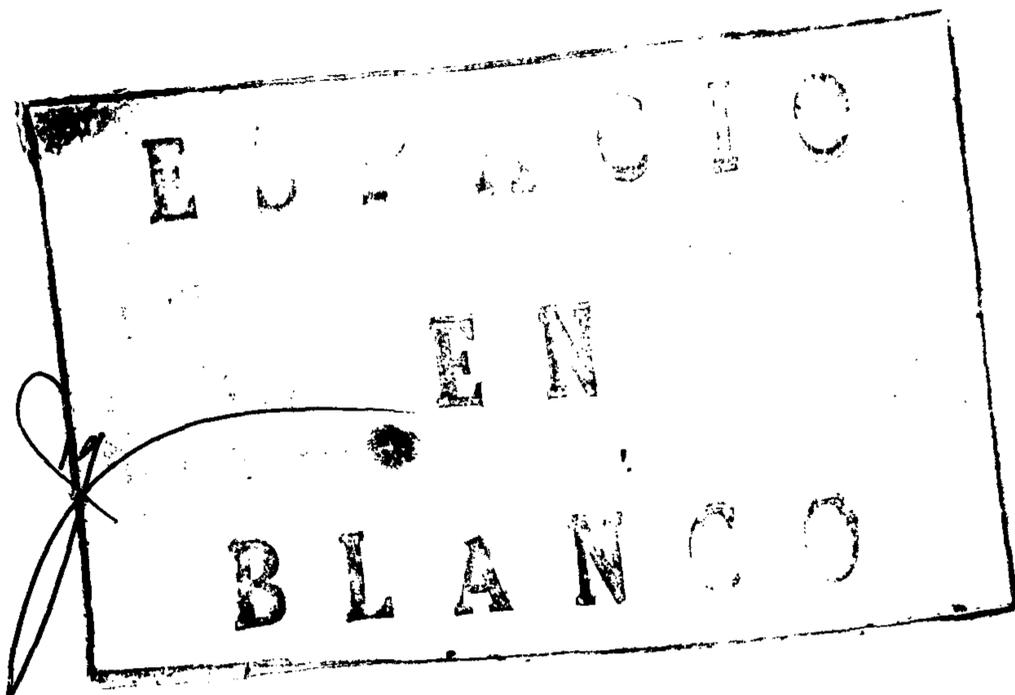
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta de la sesión concede un receso para la redacción del Acta.

Hecho que fue, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura a la presente Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad, y para constancia, suscrita por todos los concurrentes, procediéndose a enlistar los documentos que quedan agregados al Expediente de esta sesión, esto es, la copia certificada de la presente Acta y el Listado de Asistentes, con lo que la Presidenta de la sesión la declara concluída y la levanta, siendo las 11h15.- f) Carola Jairala de Hanna, Presidenta de la sesión.- f) José Jairala Hanna, Gerente-Secretario.- f) Carola Hanna de Doumet.-

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.-

Guayaquil, julio 18, 2000

J. / _____
José Jairala Hanna
Gerente-Secretario





NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 nueve, en que se inició el proceso de liquidación de la Compañía, todo ello en
2 los términos que constan del Acta de la sesión anotada, cuya copia certificada se
3 agrega para formar parte integrante del presente instrumento, y que es el que
4 consta del detalle siguiente:-----

5 **CUATRO.UNO.** A la señora **CAROLA JAIRALA de HANNA** se le asignó
6 cuatrocientas acciones, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
7 de América cada una, quedando íntegramente pagado el valor de cada una de
8 ellas, esto es la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
9 América, con cargo a la Reserva por revalorización del patrimonio;-----

10 **CUATRO.DOS.** A la señora **CAROLA HANNA de DOUMET** se le asignó
11 cuatrocientas acciones, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
12 de América cada una, quedando íntegramente pagado el valor de cada una de
13 ellas, esto es la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
14 América, con cargo a la Reserva por revalorización del patrimonio.-----

15 **QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA:-** El señor José Jairala Hanna,
16 por los derechos que representa de **PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD**
17 **ANÓNIMA (PREDLISA), en liquidación,** por su calidad de Gerente de la
18 misma, otorga esta declaración jurada sobre la verdad del estado de pagos del
19 aumento de capital de su representada resuelto en sesión de la Junta General
20 celebrada el dieciocho de julio del dos mil, acreditando, por ende, la correcta
21 integración del capital según lo acordado en la indicada sesión, esto es, que a la
22 fecha de esa sesión y hasta la de otorgamiento de esta escritura, existen
23 registrados en la contabilidad de la Compañía, en la cuenta "Reserva por
24 Revalorización del Patrimonio", los valores para el pago de la totalidad del valor
25 de las ochocientas acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital y
26 que fueron proporcionalmente asignadas a las accionistas conforme al detalle
27 que consta en la Cláusula precedente, y que dichos valores existían registrados
28 en la indicada cuenta con anterioridad al cinco de mayo de mil novecientos

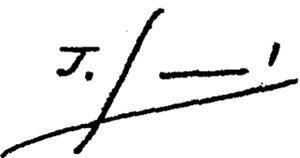
20013

1 noventa y nueve, en que se inició el proceso de liquidación de la Compañía.-----

2 **SEXTA.- AUTORIZACIÓN:** Conforme a lo resuelto en la sesión de
3 Junta General Extraordinaria de Accionistas de **PREDIAL DEL LITORAL**
4 **SOCIEDAD ANÓNIMA (PREDLISA)**, en liquidación, celebrada el
5 dieciocho de julio del dos mil, el otorgante, José Jairala Hanna, declara de modo
6 expreso que autoriza a las abogadas Consuelo Espinoza Mateus y Mariella
7 Dávila de Varas, para que cualquiera de ellas actuando en forma individual y con
8 las más amplias atribuciones, efectúe todos los trámites y diligencias
9 conducentes a obtener la aprobación de los acuerdos adoptados en dicha sesión
10 y su posterior perfeccionamiento, solicitando la inscripción de este instrumento
11 y cuanta anotación marginal se requiera.- Cumpla usted, señora Notaria, con las
12 formalidades de ley. Firmado ilegible abogada Consuelo Espinoza Mateus,
13 Registro número dos seiscientos setenta y tres.- Quedan agregados los
14 documentos habilitantes de Ley. Hasta aquí la minuta y sus documentos
15 habilitantes agregados, que en un sólo texto quedan elevados a escritura
16 pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi la Notario en alta voz, al
17 otorgante, éste la aprueba en todas sus partes y por ende, se afirma, ratifica y
18 firma en unidad de acto, conmigo la Notario. Doy fé.-----

19
20 **PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA (PREDLISA)**, en
21 **liquidación**

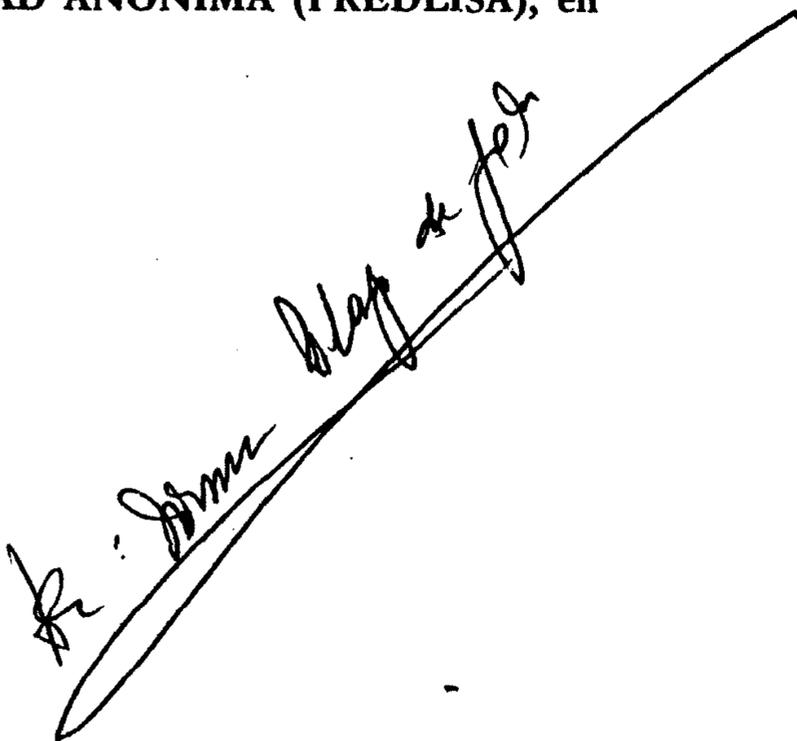
22 RUC #0990018375001

23
24 
25 **José Jairala Hanna**

26 C.C. #0900344086

27

28







Otorjó ante mí en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de REACTIVACION POR FIJACION DE NUEVO PLAZO DE CONTRATO SOCIAL CONVALIDACION DE AUMENTO DE CAPITAL Y DE REFORMA DE ESTATUTO; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y DECLARACION JURADA SOBRE LA VERDAD DEL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO QUE OTORGA LA COMPAÑIA PREDIAL DEL LITORAL, SOCIEDAD ANONIMA (PREDLISA) EN LIQUIDACION., que firmo y sello en trece fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil a los ocho días del mes de agosto del año dos mil.-

20014

[Handwritten signature]



**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA**

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 00-G-IJ-0004567 e fecha 6 de Septiembre del 2.000, emitida por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil al margen de la matriz de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA PREDLISA de fecha 4 de Mayo de 1.994, otorgadas ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de Garcia, - Guayaquil, Septiembre 21 del 2.000.-

[Handwritten signature]

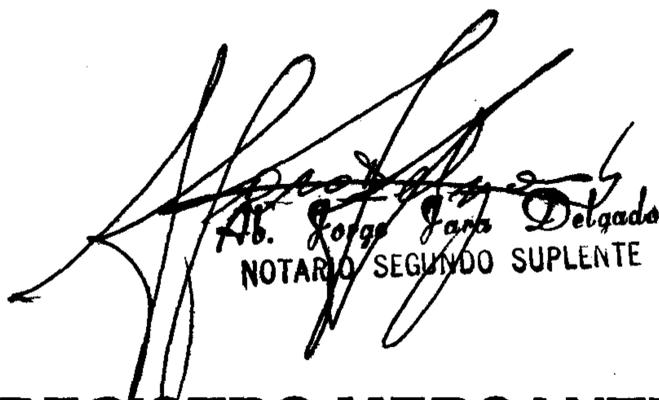
**Dra. Norma Plaza de Garcia
NOTARIA DECIMA TERCERA**



[Handwritten signature]

DOY

FE: Que tomé nota de la Resolución No.00-G-IJ-0004567 de fecha seis de septiembre del año dos mil del Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima Civil Inmobiliaria del Litoral S.A., otorgada ante el Notario Segundo doctor Jorge Jara Grau, el veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta i tres. Guayaquil, 22 de septiembre del año dos mil


Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-IJ-0004567, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, el seis de Septiembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONVALIDACION, NUEVO PLAZO, REACTIVACION, CONVERSION DEL CAPITAL, ELEVACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DEL CAPITAL, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA (PREDLISA), de fojas 66.338 a 66.358, Número 18.733 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.706 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: en esta fecha, se efectuaron seis anotaciones del contenido de esta Escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cuatro de Octubre del dos mil.-


DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL



f. MFG
Trámite N° 48867

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.